

Razon de las Fanegas de Trigo que compró la finada D^a Dominga Orellana para su Fanaderia de Guadalupe, y quedó deviendo el D^{no}. Municipal de Carquis q^e deve repander su Testamentaria Peri R^o

Fanegas de

500. $\frac{1}{2}$ cr Trigo q. compró de la Frag. Jagle de la Partida q. deposito en las Bodegas de Dⁿ Lorenzo de la Sandara en Sep. de 811 q. a un real por fl. importan p^o 62. 4.

250. Idem que compró de la Fragata Limón de la Partida que deposito en las Bodegas de Dⁿ Manuel de Ansoategui en Diciembre cr 811. que a un real 31. 2.

450. Id. de la Fragata Candelaria cr la Partida que custodió en las Bodegas de Dⁿ Lorenzo de la Sandara en Noviembre cr 811. q. a 1^o p. fl. impⁿ 56. 2.

300. Id. de la citada Frag. Candelaria depositada en la misma Bodega y d^{ha} fecha, impⁿ 37. 4.

50. Id. de la Frag. Carmen de la Partida q. deposito en las Bodegas de Dⁿ Estan. de la Torre por Libram. de Dⁿ Miguel Rodriguez fha. 20 de Mayo cr 812. a favor de Estipuceta q. impⁿ 6. 2.

34. Id. idem de la misma Partida fha. 25 de d^{ho}. 4. 2.

40. Idem por Libram. de Dⁿ Ant^o. Baras fha. 19 de Junio de idem de la misma Bodega 5.

50. Idem de la Fragata Especulacion de la Partida q. deposito en Mayo cr 812. en las Bodegas de Dⁿ Estanuel cr

la Torre, y librada p^o Dⁿ Joaquín Ferrer en 6. cr Mayo a favor de Estipuceta q. impⁿ 6. 2.

Importa el D^{no}. Dociientos nueve p. dor. xx. Lima y Mayo 17. cr 1814. 202. 2.

CA-601
Caj 21
Doc 280
4674
p. 4

la causa q. lo entorpecer: sobre todo V.S. de examina-
ra lo q. fuere en su agrado. Lima y Abril 7. de
1813. Y entiendo V.S. de lo q. entonces pidio por
el pedimento subrepto, y razon q. acompaña en
las fanegas de trigo q. compró y fueron remitidas
ala Panad. en Guadalupe en donde se consumieron
por donde lo qual.

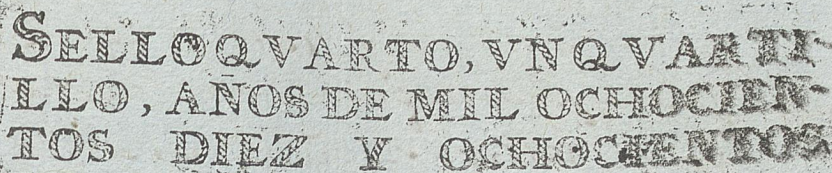
A V.S. pide y sup. se sirva librar la Prov. q. corres-
ponda a fin de q. el Alvarado Lic. D. Sab.
Orogastia satisfaga los 2000 \$ de q. legitima-
mente se estan deviendo a los Propios y se compruebe
por la Razon o Planilla q. acompaña. q. ser justicia &c.

Sebast. a Pararraz
Companian las gentes confora a. constitucion Lima y
Abril 11 de 1813.

Abasco
En el mes de Mayo de 1813, yo el Sr. D. Juan de Dios Pararraz
Jefe de Legacion del Partido del Cercado en el Pica
Juan Pararraz

En el mes de Abril diez y ocho, año de mil ochocientos y catorce
Yo el Sr. D. Juan de Dios Pararraz Jefe de Legacion en el Pica
Juan Pararraz

En el mes de Abril diez y ocho, año de mil ochocientos y catorce
Yo el Sr. D. Juan de Dios Pararraz Jefe de Legacion en el Pica
Juan Pararraz



Donado J. Gabriel monacho de la Piedad
nada de Dominga en Oaxaca a efectos reg. con.
se el dia de mañana diez y nueve a las quatro de
el Tingo. en la. al delegado J. Ignacio Cu-
perono de J. de J. fel —

18147 1231

Habiendo comparecido en el Juzgado del Sr. Juez esta causa hoy dia de lastra. La una parte D.^o Sebastian de Llanusa demandante quien no llevo hombre bueno p.^o no rescatarlo el asunto p.^o cuyo efecto renunció este requirir ^{señala constitucion} p.^o prevenerlo y el otro el Sr. D.^o Gabriel de Orobiogoya Presv.^o como Albacea a D.^o Dominga Orellana, demandada con su respectivo hombre bueno q.^o lo fue don Fernando Carrero, y leyóse este expediente de principio a fin, alegó D.^o Sebastian habendole debido satisfacer como depositario los fondos publicos y esta capital y los fondos de la testamentaria y otra firmada la Cant.^a de trescientos nueve p.^o dos r.^o valor de las fanegas de trigo consumidas en la Casa de Abasco de D.^o Dominga, segun se lo habia prometido el Sr. D.^o Allog.^o contesto este con su hombre bueno q.^o lo hubiese verificado si hubiese habido proporcion, pero q.^o corriendo la referida testamentaria en la Auditoria de Guerra p.^o demanda interpuesta p.^o D.^o Rosa Garcia Sola y D.^o Diego Piedra acreedora a los bienes de ella los q.^o no cubrian su independencia, parecia conforme repetirle D.^o Sebastian su credito contra el D.^o Antonio de Rodriguez Rector del Colegio de San Carlos p.^o q.^o el Colegio le era deudor a la finada de quatro mil quinientos p.^o p.^o los pios de San q.^o practicó en unida adho. Colegio en los quales seguran^{te} se debió in-

Vertin la Carta q^d demandaba el depositario de los
fondos publicos q^d juram^{te} repite como tan anti-
gua y privilegiada, pero lo qual oido p^rcedeman-
tante resuelto en d^{ca} p^r repetirlo como quando y
adonde le parezca quedando p^r lo mismo concien-
do este acto primitivo q^d rubrico las enorias y in-
manon las partes concurrentes p^r autenti q^d
fey fcy en Lima a dies y nueve de abril de
mil ochocientos catorce - Lm^{do} = no = Entre-
p^r = en la constitucion = vale =

Jose Gabriel Ordoñez
gobernador

Mannuel Fernando Castro

En R.
34



En quarto.

4

SELLO QUARTO, VNO VARTI
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

Seve para el Rey de
S. D. Pet. VII. Mayor
A. de 1814 y 1815

Lima y Abril 27
1814.

mo Or
Ex S.

El Depositario de los fondos Publicos en esta Ciudad parece
Asu amee- y dire: Que por el asunto Exped. se manifiesta una deuda q. debe
demer, y traigan satisfacer la Testamentaria de D. Dominga Oxellana de Dos
cientos nueve p. dos xx. resultantes del Dño. ex Carquis o
Bodega q. se conferaron en el Comparendo de Costitucion.
De esta misma diligencia aparece q. todos los bienver
la deudora no alcanzan acubrir el credito de D. Rosa Fan
cia Viuda de Don Diego ex la casa y Piedra; pero q. ala tes
tamentaria sele debian por el Rector del Colegio de S. Carlos
mas de Quatro mil p. del fan con q. sele auxilio. En este supuesto
podra absolverse la deuda satisfaciendose por el Rector, y se escu
sara toda Controbercia q. ha de traer necesariamente un
enredo. Por tanto.

A U. Ex. pide y suplica se sirva haber por presentado el
Expediente, y con su Vista mandar que el Rector
del Colegio de S. Carlos instruido ex la diligen
cia del Comparendo, y confesando ser cierta la
deuda a favor de la Testamentaria ex la

Orellana, satisfaga la que se demanda por pautar
la Ciudad en la Cantidad de Doscientos nueve peo-
ros ^{ra}. como es de Justicia. Costa N.

En N.º
E. Bart. a. Navarra